

cristiana sepultura.

EXPRESO 6-SEP-2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

29 SET. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM S.A

Se comunica al público que la compañía **UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM S.A.** aumentó su capital suscrito en USD\$ 19.200,00, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **04.Q.IJ.2896** de **27 JUL. 2004.**

El capital suscrito de USD\$ 20.000,00 está dividido en 20.000 acciones de USD\$ 1,00 cada una.

El capital autorizado de la compañía es de USD\$ 40.000,00.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

29 SET. 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN AUMENTO DEL CAPITAL

nos Jesuitas. Los interesados pueden comunicarse al

2223 y Caprit

R. DEL E.
JUZGADO 13° DE LO CIVIL DE MILAGRO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARLENE SERRANO LAINEZ
HAGO SABER: Que ante este despacho ha presentado ROMERO VARGAS demanda de divorcio en su contra, numeral 11, inciso 2° del Art. 109 del Código Civil.- Acepta demanda No. 277/2004 por vía verbal sumaria en provido julio del 2004, a las 11h35; dictada por el Juez 13° de doctor Edmundo Alvear Maldonado, se ordena citarla conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento declara bajo juramento que ha sido imposible detener mediante publicaciones en tres fechas diferentes, en matutinos de Guayaquil (Expreso) y en uno de los períodos (La Verdad), con un intervalo de ocho días hábiles entre cada uno que llevo a su conocimiento para los fines de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación citatoria, podrá ser tenido o declarado de parte.

Milagro, 26 de julio del 2004

Ab. Veridiana Keanchong de Cueva
SECRETARIA
Juzgado 13° de lo Civil de Milagro

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAS

Juicio Nº 0930520040006

GUAYAQUIL, 05 de Febrero del 2004, a las 11:55:59

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A VÍCTOR HUGO YAGUAL RIVERA, SARA NILA YAGUAL RIVERA HERRERA CORONEL Y CARMEN CRUZ ASENCIO VILLAO

Le hago saber que dentro del Sorteo de Ley, le ha tocado a usted el EJECUTIVO Nº 06-C-04 seguido por DR. JESÚS DANIEL SALAZAR DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ALIMENTOS S.A. CORDIALSA se encuentra lo siguiente: **Juez de la Causa:** Thoret Marcos, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil. **Cuántía de la Demanda:** De conformidad con el artículo 423 y siguiente del Código de Procedimiento Civil. **Objeto de la Demanda:** Que en sentencia capital demandado, los intereses, gastos procesales y honorarios. **Vistos:** Se admitió por reunir los requisitos determinados en los artículos 71, 72 y 73 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite ejecutivo.- En consecuencia se les concede el término de tres días a fin de que presenten las diligencias que crea asistidos bajo prevenciones de sentencia, publicaciones en el diario El Expreso.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación de señalar casilla judicial para las notificaciones de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil, 5 de febrero de 2004.

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PLÚAS RAMÍREZ EFRAÍN GIOVANNI
ACTOR: LARA PURIZAGA ESTHER LUCÍA
DEMANDADO: PLÚAS RAMÍREZ EFRAÍN GIOVANNI
VÍA: DIVORCIO # 365-A-2004
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: AB: JOSÉ RENDÓN ALVARADO
OBJETO DE LA DEMANDA: PEDIR AL SEÑOR JUEZ QUE EN SENTENCIA DECLARE DISUELTO EL VÍNCULO CONYUGAL QUE LOS UNE.

AUTO EN ELLA RECAÍDO: LA DEMANDA SE CUMPLIÓ PRECISA Y COMPLETA POR REUNIR LOS REQUISITOS PARA ADMITIRSE AL TRÁMITE DE JUICIO DE DIVORCIO. SE LE DEMANDA POR EL DIARIO EL EXPRESO DE ESTE DIA. ART. 86 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.